



Auditoría Interna

INFORME AI-02-2026

**“INFORME SOBRE LA GESTIÓN Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA
SECCIÓN DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**

Realizado por:

Licda. Heylin Ruiz Arrieta

Lic. Luis Fernando Vargas Vargas

Asistentes de Auditoría

Revisado y aprobado por:

Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza

Auditora Interna

Julio 2026

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCION	5
1.1 Origen	5
1.2 Objetivo general del estudio.....	5
1.3 Alcance del estudio	5
1.4 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna	5
1.5 Regulaciones de la Ley General de Control Interno N°8292 (Artículos 10, 12, 36, 37, 38 y 39)	5
1.6 Criterios de evaluación	6
1.7 Comunicación de resultados.....	6
2. GENERALIDADES.....	6
3. RESULTADOS	7
4. CONCLUSIÓN.....	13
5. RECOMENDACIONES	13

RESUMEN EJECUTIVO

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, se efectuó la evaluación de la gestión y del sistema de control interno de la Sección de Tesorería de la Municipalidad de Heredia, considerando los principales procesos desarrollados durante el período correspondiente a los años 2024 y 2025, ampliándose dicho periodo cuando se consideró necesario.

Como resultado del estudio, se determinaron las siguientes situaciones:

1. El análisis efectuado con base en una muestra de 120 vales de caja chica para la adquisición de bienes y servicios por un monto total de ¢10.631,611.44 (diez millones seiscientos treinta y un mil seiscientos once colones con 44/100), correspondientes al período 2024 y al primer semestre de 2025, evidenció debilidades en la utilización de este mecanismo excepcional. Se identificaron casos en los que las solicitudes de los diferentes usuarios carecen de la justificación necesaria para acreditar que se trata de un gasto menor imprevisible, indispensable e impostergable, se omite el análisis de costo-beneficio y otros requisitos previstos tanto en el Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Heredia como en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (Decreto N°43808-H).

Asimismo, se determinaron liquidaciones de caja chica efectuadas fuera de los plazos establecidos y sin la correspondiente justificación documental por parte del usuario. Adicionalmente, se observó que el Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fondo de Caja Chica, emitido en el periodo 2017, se encuentra desactualizado con respecto al Reglamento a la Ley General de Contratación Pública N°9986, el cual fue publicado en el Alcance N°258 de La Gaceta N°229 del 30 de noviembre de 2022.

2. La revisión de los pagos tramitados mediante vales de caja chica durante el período 2024-2026, permitió determinar que la Municipalidad de Heredia aplica de manera sistemática la retención del 2% del impuesto sobre la renta sobre las facturas canceladas mediante este mecanismo, sin considerar si el monto de la operación supera o no el límite establecido por la normativa tributaria vigente.

Sobre el particular, el artículo 30 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta dispone que las instituciones públicas, incluidas las municipalidades, deben practicar una retención del 2% únicamente sobre aquellas operaciones cuyo monto exceda el salario base aplicable, el cual, para el período comprendido entre 2024 y 2026, ascendía a ¢462.000,00 (cuatrocientos sesenta y dos mil colones). En consecuencia, la evidencia obtenida permite concluir que la aplicación de dicha retención sobre pagos inferiores al salario base constituye una interpretación y aplicación incorrecta de la normativa tributaria vigente, por cuanto se están efectuando deducciones sobre operaciones que no se encuentran sujetas a esa obligación fiscal.

3. La Auditoría Interna revisó la administración de la única inversión financiera que mantiene la Municipalidad de Heredia y que fue constituida originalmente por un monto de ₡7.500.000.000,00 (siete mil quinientos millones de colones) en el periodo 2024, de la cual, al cierre del estudio, mantenía un saldo de ₡1.000.000.000,00 (mil millones de colones).

Durante la evaluación se determinaron incumplimientos de diversos requerimientos establecidos en el Reglamento de Inversiones Financieras de la Municipalidad de Heredia; entre ellos, la formalización del nombramiento de la Comisión de Inversiones por parte de la Alcaldía, la elaboración del Programa Anual de Inversiones, la existencia de una Política de Inversiones aprobada por el Concejo Municipal, la aplicación de mecanismos de administración de riesgos, la rendición periódica de informes a la Alcaldía y al Concejo Municipal y la conformación de un expediente administrativo que respaldara técnicamente las decisiones adoptadas. Asimismo, se constató que la única sesión documentada de la Comisión de Inversiones fue posterior a la constitución de la inversión, lo que impidió acreditar que la recomendación técnica requerida hubiese precedido la autorización correspondiente. La situación descrita afecta la trazabilidad de las decisiones adoptadas en materia de inversiones municipales y debilita los mecanismos de transparencia, supervisión y rendición de cuentas institucional, al no disponerse de registros formales que permitan demostrar, de manera oportuna y suficiente, los análisis, valoraciones y acuerdos relacionados con la gestión de las inversiones municipales.

4. La revisión del inventario físico de garantías que se realizó en el segundo semestre del periodo 2025, permitió identificar garantías de cumplimiento por un monto superior a los ₡ 96.000.000.00 (noventa y seis millones de colones), de garantías de participación por un monto superior al ₡ 1.000.000.00 (un millón de colones) y otras modalidades, que permanecen en custodia institucional desde hace varios años, una de ellas con una antigüedad superior a diez años. Esta situación denota debilidades en los mecanismos de coordinación entre la Tesorería y la Proveeduría Municipal para asegurar el seguimiento oportuno, la devolución cuando corresponda y el adecuado cierre administrativo de estos instrumentos a fin de reducir el riesgo de mantener dentro de los registros municipales, garantías sin sustento vigente. No obstante, durante la validación del estudio, la titular de la Sección de Tesorería indicó que, de manera conjunta con la Proveeduría Municipal ya se había procedido a gestionar la devolución de las garantías físicas vencidas que permanecían bajo custodia de esa dependencia.
5. El estudio también permitió determinar que, si bien la asignación inicial de perfiles de acceso al Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM) en la Sección de Tesorería es autorizada por la jefatura correspondiente, no existe evidencia de revisiones periódicas y documentadas que permitan verificar que los privilegios asignados continúan siendo compatibles con las funciones desempeñadas por cada funcionario.

Esta situación limita la adecuada administración de los accesos al sistema y aumenta el riesgo de mantener permisos innecesarios o excesivos que podrían afectar la seguridad e integridad de la información administrada por dicha dependencia.

Por último y como conclusión general, los resultados del estudio evidencian la necesidad de fortalecer diversos componentes del sistema de control interno de la Sección de Tesorería, particularmente en materia de actualización normativa, formalización y documentación de los procesos, supervisión, seguimiento y administración de riesgos. La subsanación de las debilidades señaladas permitirá robustecer la transparencia, la trazabilidad de las actuaciones administrativas, la rendición de cuentas y el cumplimiento del marco jurídico vigente, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión financiera institucional.

A fin de coadyuvar con la subsanación de las debilidades expuestas, la Auditoría Interna ha emitido dos recomendaciones al Alcalde Municipal de Heredia, cuatro recomendaciones al Director Administrativo Financiero y una recomendación a la Comisión de Inversiones Municipales.

“INFORME SOBRE LA GESTIÓN Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA SECCIÓN DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”

1. INTRODUCCION

1.1 Origen

El presente estudio de control interno se realiza en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna. La ejecución de la auditoría fue realizada por la Licda. Heylin Ruiz Arrieta y el Lic. Luis Fernando Vargas Vargas, bajo la dirección, coordinación y supervisión de la Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza, Auditora Interna de la Municipalidad de Heredia.

1.2 Objetivo general del estudio

Evaluar la gestión y el sistema de control interno ejercido en la Sección de Tesorería durante el periodo 2024-2025, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable y la efectividad de los mecanismos de control implementados en las funciones asignadas.

1.3 Alcance del estudio

El estudio comprendió la revisión de los procesos vinculados con la administración del fondo de caja chica, la retención del 2% por concepto de Impuesto de la renta a las adquisiciones de bienes y servicios mediante la caja chica, el cumplimiento del Reglamento de Inversiones Financieras, la gestión y devolución de garantías de cumplimiento, de participación y de otra índole, al igual que los accesos del personal a los diferentes módulos del proceso de Tesorería en el Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM), durante los periodos 2024-2025, ampliándose dicho periodo cuando se consideró necesario.

La auditoría se ejecutó de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009)” dictadas por la Contraloría General de la República y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014)”.

1.4 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe es responsabilidad de la Administración Activa.

1.5 Regulaciones Ley General de Control Interno N°8292 (Art. 10, 12, 36, 37, 38 y 39)

1.6 Criterios de evaluación

- Código Municipal N°7794
- Ley General de Control Interno N°8292
- Ley General de Contratación Pública N°9986 y su Reglamento (Decreto N°3808-H)
- Ley del Impuesto sobre la Renta N°7092
- Ley N° 7337 (Ley que crea el concepto de Salario Base -Auxiliar Administrativo)
- Reglamento Administrativo y de Funcionamiento del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Heredia
- Reglamento de Inversiones Financieras de la Municipalidad de Heredia
- Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta (Decreto Ejecutivo N°43198-H)
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)
- Manual de Procesos de Tesorería

1.7 Comunicación de resultados

La Auditoría Interna presentó los resultados del estudio mediante una reunión presencial denominada “Conferencia final”, la cual se llevó a cabo el día 16 de julio del presente año, a las 10:00 a.m. En dicha reunión participó el Director Financiero Administrativo, Licenciado Adrián Arguedas Vindas; la Licenciada Yasmín Salas Alfaro, Tesorera Municipal, la Licenciada Heylin Ruiz Arrieta, el Lic. Luis Fernando Vargas Vargas, ambos Profesionales 2 de la Auditoría Interna y la Licenciada Grettel Lilliana Fernández Meza, Auditora Interna. Los representantes de la Alcaldía justificaron su ausencia a la validación del estudio.

Durante la conferencia final, las funcionarias de la Auditoría Interna expusieron los principales resultados obtenidos en el desarrollo del estudio, así como la conclusión y las recomendaciones emitidas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N°8292 y demás normativa aplicable. Adicionalmente, se confeccionó el documento denominado “Acta de Validación”, en el cual se detallan los aspectos más relevantes del estudio, las áreas involucradas, las observaciones de la Administración y los plazos establecidos para el acatamiento de las recomendaciones emitidas.

2. GENERALIDADES

La Sección de Tesorería es la dependencia responsable de la administración, captación, custodia, control y gestión de los recursos financieros municipales, garantizando la adecuada recaudación de los ingresos, la administración de los fondos institucionales, la ejecución y control de los egresos, la gestión de inversiones, la administración de fondos de caja chica, la recepción y devolución de garantías, así como el control de valores, documentos y demás recursos bajo su responsabilidad.

Asimismo, desarrolla las actividades de registro, conciliación, arqueo, cierre, control y demás operaciones financieras y administrativas necesarias para asegurar el adecuado manejo de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente la relacionada con el control interno.

3. RESULTADOS

En el análisis de los procesos revisados en la Sección de Tesorería, se determinaron los siguientes resultados:

3.1 Inconsistencias en las justificaciones consignadas en los vales de caja chica respecto de la normativa aplicable

El análisis efectuado con base en una muestra de 120 vales de caja chica, equivalentes a un monto de ₡10.631,611.44 (diez millones seiscientos treinta y un mil seiscientos once colones con 44/100), correspondientes al período 2024 y al primer semestre de 2025, evidenció debilidades de control interno relacionadas con la utilización de este mecanismo excepcional de adquisición de bienes y servicios.

En diversos vales se identificó la adquisición de bienes y servicios tales como papelería, artículos de oficina, reconocimientos para eventos varios, reparaciones de vehículos, productos de cartón, entre otros suministros, sin que en las respectivas solicitudes se acreditaran los elementos que justificaran el uso del fondo de caja chica conforme a la normativa aplicable. En particular, no consta evidencia suficiente que demuestre la imprevisibilidad, indispensabilidad e impostergabilidad de la adquisición del bien o servicio, el análisis de costo-beneficio para la Administración ni la inexistencia de fragmentación de compras, aspectos que constituyen requisitos esenciales para la utilización de este mecanismo excepcional.

El Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Heredia, el cual se encuentra desactualizado respecto de la Ley General de Contratación Pública N°9986 y de su Reglamento, emitidos estos últimos con posterioridad, establece en su artículo 12, inciso c), la prohibición de utilizar el fondo para *"...la compra de bienes o servicios que sean recurrentes o previsibles (...) quedando prohibida la fragmentación de compras para evadir el proceso de contratación correspondiente."*

Asimismo, el artículo 12 del vigente Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (Decreto N°43808-H) dispone que la utilización del fondo de caja chica únicamente procede cuando concurren, entre otros, los siguientes requisitos:

- Se trate de un gasto menor
- La solución sea indispensable e impostergable

- La adquisición no resulte más onerosa que el procedimiento ordinario de contratación
- Se acredite el costo-beneficio para la Administración
- No exista fragmentación de compras

Adicionalmente, se identificaron casos en los que los vales de caja chica fueron liquidados fuera de los plazos establecidos, sin que constara evidencia documental que justificara dichos incumplimientos ni las razones que motivaron su extemporaneidad.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias en el proceso de revisión y control de los vales de caja chica, así como en la acreditación documental de los requisitos que la normativa aplicable establece y que justifican su utilización. Lo anterior, incrementa el riesgo de que este mecanismo excepcional sea utilizado para atender necesidades previsibles o recurrentes que debieron gestionarse mediante los procedimientos ordinarios de contratación, debilitando la planificación de las adquisiciones institucionales y limitando la transparencia y objetividad de este mecanismo de excepción.

3.2 Aplicación incorrecta de la retención del 2% del Impuesto sobre la Renta en pagos tramitados mediante vales de caja chica durante el periodo 2024-2026

La revisión de los pagos efectuados mediante vales de caja chica durante el período 2024-2026, determinó que la Tesorería de la Municipalidad de Heredia aplica de forma sistemática la retención del 2% del impuesto sobre la renta en las facturas tramitadas por este mecanismo, indistintamente del monto facturado, tal y como se muestra a continuación:

Tabla N°1
Municipalidad de Heredia
Ejemplos retención de renta a pagos menores del salario base
mediante el Fonde de Caja Chica. En colones

Fecha	# Vale	Concepto	Monto	2% Retención	Monto cancelado
30/4/2026	17591	Impresión, encuadernación y otros	203.300,00	4.066,00	199.234,00
4/5/2026	17595	Compra de Repuestos y Accesorios	205.364,00	4.107,28	201.256,72
10/5/2026	17608	Compra de producto farmacéuticos y medicinales	208.450,00	4.169,00	204.281,00
14/5/2026	17612	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	32.000,00	640,00	31.360,00
15/5/2026	17615	Mantenimiento de edificios y locales	185.000,00	3.700,00	181.300,00
19/5/2026	17618	Otros servicios de gestión y apoyo	13.716,00	274,32	13.441,68
20/5/2026	17620	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	21.000,00	420,00	20.580,00
22/5/2026	17627	Compra de Repuestos y Accesorios	33.442,00	668,84	32.773,16

Fecha	# Vale	Concepto	Monto	2% Retención	Monto cancelado
20/2/2025	17142	Compra de Productos de Papel, Cartón e Impresos	8.735,00	174,70	8.560,30
20/3/2025	17174	Compra de Productos de Papel, Cartón e Impresos	212.000,00	4.240,00	207.760,00
25/8/2024	16871	Compra de otros Útiles, Materiales y Suministros	1.324,00	26,48	1.297,52
04/02/2024	16540	Compra de Repuestos y Accesorios	156.064,00	3.121,28	152.942,72
17/12/2024	17088	Compra de Repuestos y Accesorios	38.484,00	769,68	37.714,32
18/2/2024	16571	Compra de otros Útiles, Materiales y Suministros	194.250,00	3.885,00	190.365,00

Fuente: Elaboración propia, según información de Tesorería Municipal

El artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta N°7092 y el numeral 30, inciso vii), de su Reglamento (Decreto Ejecutivo N°43198-H), establecen la obligación de que el Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades, las empresas públicas y demás entes públicos practiquen una retención del dos por ciento (2%) sobre las rentas originadas en licitaciones, contrataciones, negocios u operaciones realizadas por dichos entes y pagadas o acreditadas a personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país, conforme a las excepciones previstas en la normativa vigente, siendo que el mismo artículo dispone expresamente como excepción las operaciones cuyo monto no exceda un salario base, el cual para el año 2024-2026 fue de ₡462.200,00.

En consecuencia, la Municipalidad está efectuando retenciones sobre operaciones no sujetas a este deber tributario, evidenciando una aplicación incorrecta de la normativa que regula esa materia.

3.3 Incumplimiento del Reglamento de Inversiones Financiera de la Municipalidad de Heredia

La Municipalidad de Heredia constituyó el 16 de febrero de 2024, una inversión a la vista, en el Banco Nacional por un monto inicial de ₡7.500.000.000,00 (siete mil quinientos millones de colones) la cual ha sufrido liquidaciones parciales.

El 29 de julio de 2025 se realizó una liquidación parcial por ₡2.500.000.000,00 (dos mil quinientos millones de colones) justificada mediante oficio MH-AMH-DF-076-2025, en el cual la Dirección Administrativa Financiera indicó que los recursos serían trasladados a la cuenta de la Municipalidad del Banco de Costa Rica para atender necesidades de gasto y aprovechar las mejores tasas de interés ofrecidas por dicha entidad bancaria. Como resultado de esa operación, al mes de octubre de 2025, la inversión registraba un saldo de ₡5.130.089.041,55 (cinco mil ciento treinta millones ochenta y nueve mil cuarenta y un colon con 55/100). Posteriormente se realizaron nuevas liquidaciones hasta llegar a un saldo de ₡1.000.000.000,00 (mil millones de colones) al cierre del presente informe (junio de 2026).

El Reglamento de Inversiones Financieras de la Municipalidad de Heredia, aprobado mediante acuerdo del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°196-2018 del 16 de octubre de 2018, establece el marco normativo que regula la administración, control y supervisión de las inversiones financieras municipales. Entre otras disposiciones, dicho Reglamento establece la obligación de contar con un Comité de Inversiones formalmente nombrado por el Alcalde Municipal; una Política de Inversiones aprobada por el Concejo Municipal; un Programa Anual de Inversiones; mecanismos para la administración y gestión de riesgos; la definición de la estructura del portafolio de inversiones; la presentación de informes periódicos al Concejo Municipal y a la Alcaldía; la conformación de un expediente administrativo con los estudios técnicos que fundamenten las decisiones de inversión; la autorización de las inversiones por parte de la Alcaldía sustentada en un informe previo del Comité de Inversiones; así como el registro y conciliación mensual de las inversiones por parte de la Tesorería y la Contabilidad Municipal, entre otras obligaciones.

Durante el desarrollo del estudio, la Sección de Tesorería suministró documentación aislada relacionada con algunos movimientos financieros; sin embargo, dicha información no permitió demostrar de forma suficiente, competente y oportuna que las actuaciones administrativas vinculadas con la inversión se hubieran realizado conforme al procedimiento previsto en el Reglamento de Inversiones Financieras.

Entre los principales aspectos determinados se encuentran los siguientes:

- No se aportó evidencia del nombramiento formal del Comité de Inversiones por parte de la Alcaldía Municipal, a pesar de que en la única minuta suministrada se indica que dicho órgano estaba integrado por los titulares de la Dirección Administrativa Financiera, la Contabilidad y la Tesorería Municipal.
- La inversión fue constituida el 16 de febrero de 2024, mientras que la única sesión documentada de la Comisión de Inversiones corresponde al 19 de febrero de 2024, en la cual únicamente se ratificó una decisión previamente ejecutada por la Dirección Administrativa Financiera, sin que se evidenciara la recomendación previa que exige el Reglamento para autorizar la inversión.
- No se suministró evidencia de la existencia del Programa Anual de Inversiones, de la Política de Inversiones en Valores aprobada por el Concejo Municipal ni de la documentación que acreditara la aplicación de mecanismos de administración y gestión de riesgos para la inversión analizada.
- Tampoco se localizaron los informes periódicos dirigidos a la Alcaldía y al Concejo Municipal sobre el comportamiento de la inversión y las erogaciones realizadas, conforme lo establece el Reglamento.

- Asimismo, no fue posible verificar la existencia de un expediente administrativo que integrara la documentación técnica, financiera y administrativa que respaldara las decisiones adoptadas durante la administración de la inversión, limitando la posibilidad de verificar el cumplimiento de las demás disposiciones reglamentarias.

Lo anterior limita la trazabilidad de las decisiones adoptadas, el cumplimiento del marco normativo interno y debilita los mecanismos de control, supervisión y rendición de cuentas sobre la administración de la inversión existente desde el periodo 2024. Asimismo, incrementa el riesgo de que las decisiones relacionadas con las inversiones financieras no se encuentren debidamente colegiadas ni sustentadas de forma suficiente, competente y oportuna, afectando los principios de transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia.

3.4 Deficiencias en la gestión y devolución de garantías

El inventario físico correspondiente al segundo semestre de 2025 evidenció la existencia de una cantidad significativa de garantías de cumplimiento, participación, Campo Ferial, de Espectáculos Públicos, del Centro Cultural y del Cementerio Municipal; algunas de las cuales permanecen en custodia de la Municipalidad de Heredia desde el año 2010, según se expone a continuación de forma resumida:

- a) Garantías de Cumplimiento:** ¢96.793.149,50, una de ellas data del año 2010¹
- b) Garantías de Participación:** ¢1.456.000,00, algunas con una antigüedad que se remonta al año 2014.
- c) Garantías del Campo Ferial y Espectáculos Públicos:** ¢89.802,96, con registros desde el año 2019.
- d) Garantías del Centro Cultural:** ¢485.132,00, con registros desde el año 2019.
- e) Garantías del Cementerio Municipal:** ¢15.000,00 al 31 de julio de 2025.

Si bien el procedimiento interno vigente no establece un plazo específico para la devolución de las garantías, en el caso de las contrataciones públicas la Ley General de Contratación Pública N°9986, dispone que la garantía de cumplimiento tendrá vigencia hasta dos meses posteriores a la fecha probable de recepción definitiva o conclusión del contrato, salvo que corresponda mantenerla por un plazo distinto conforme a las condiciones contractuales.

Lo anterior evidencia la ausencia de procedimientos formalizados de coordinación entre la Tesorería Municipal y la Proveeduría Municipal para el control, seguimiento y cierre oportuno de estos instrumentos, situación que incrementa el riesgo de mantener garantías sin sustento vigente, generar distorsiones en los registros administrativos y contables, y afectar la adecuada rendición de cuentas sobre los valores en custodia institucional, todo ello en

¹ Por ejemplo, las Garantías de Cumplimiento: #73 del 15/6/2010 por ¢300,000.00, #922 del 21/2/2014 por ¢500,000.00, #1454 del 26/7/2017 por ¢300,000.00 y #1800 del 29/7/2019 por ¢3,000,000.00

contraposición de las Normas de Control Interno para el Sector Público (numeral 5.9) que indican que la Administración debe disponer y verificar periódicamente de los controles pertinentes para que los sistemas de información institucionales garanticen razonablemente la calidad, trazabilidad, oportunidad y protección de la información y la comunicación, como soporte esencial del sistema de control interno y de la gestión de la integridad pública.

Comentario de la Administración

Según lo indicado por la titular de la Sección de Tesorería, de manera conjunta con la Sección de Proveeduría ya se ha logrado gestionar la devolución de todas aquellas garantías que se encontraban vencidas, razón por la cual el inventario de garantías se encuentra debidamente actualizado.

Sobre este comentario la Auditoría Interna realizará la respectiva verificación en el proceso de seguimiento de recomendaciones

3.5 Debilidades de control interno en la administración de usuarios, perfiles y derechos de acceso al Sistema Integrado de Administración Municipal

En la evaluación de los controles relacionados con el acceso al Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM), se analizó la información suministrada sobre los usuarios, roles y privilegios asignados al personal de la Sección de Tesorería, según se detalla a continuación:

- Rol "Cajas y Consultas" asignado a seis funcionarios.
- Rol "Consultas y Tesorería" asignado a cinco funcionarios.
- Rol "Chorreras" asignado a cuatro funcionarios.
- Rol "Cajeros Chorreras y Chorreras" asignado a tres funcionarios.
- Rol "Cajeros Chorreras" asignado a tres funcionarios.
- Rol "Tesorería y Tesorería_Admin" asignado a tres funcionarios.

Se determinó, como resultado de la revisión efectuada, que la asignación inicial de perfiles de acceso al citado Sistema es autorizada por la jefatura de la Sección de Tesorería, atendiendo las necesidades operativas de la dependencia y la eventual sustitución de funcionarios cuando las circunstancias del servicio así lo requieren. No obstante, no se obtuvo evidencia de la existencia de un procedimiento o actividad formal que contemple la revisión periódica de los accesos concedidos, con el fin de verificar que los privilegios asignados continúan siendo compatibles con las funciones efectivamente desempeñadas por cada usuario, ni de que dichas revisiones sean documentadas y den lugar, cuando corresponda, a la modificación o revocatoria de los permisos otorgados.

Esta situación incrementa el riesgo de que se mantengan privilegios innecesarios o excesivos, se debilite la segregación de funciones, se produzcan accesos no requeridos a información sensible o funcionalidades críticas del sistema y se afecte la confiabilidad, integridad y seguridad de la información administrada por la Tesorería Municipal. Al respecto, las Normas de Control Interno para el Sector Público especifican en su numeral 5.9 “Control de sistemas de información”, que es deber del Jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, establecer los controles necesarios para minimizar los riesgos y garantizar razonablemente la seguridad de los sistemas de información y la adecuada administración de los niveles de acceso a la información y a los datos sensibles.

4. CONCLUSIÓN

En la evaluación efectuada a la gestión y al sistema de control interno de la Sección de Tesorería de la Municipalidad de Heredia, se establecieron algunas debilidades en diversos procesos sustantivos relacionados con la actualización de la normativa interna, formalización y documentación de los procesos, supervisión, seguimiento y administración de riesgos.

Las debilidades encontradas están asociadas al cumplimiento de disposiciones reglamentarias en la presentación de vales de caja chica en el proceso de adquisición excepcional de bienes y servicios mediante dicho mecanismo; a la aplicación incorrecta del 2% de retención del impuesto sobre la renta a los pagos realizados mediante el fondo de caja chica; al incumplimiento reglamentario en la inversión municipal constituida en el año 2024; a la falta de devolución oportuna de garantías a los proveedores y a la ausencia de supervisión periódica sobre la vigencia y pertinencia de los accesos otorgados a los usuarios de la dependencia en el Sistema Integrado de Administración Municipal, situaciones que debilitan el sistema de control interno y la rendición de cuentas de la Sección de Tesorería.

5. RECOMENDACIONES

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno No 8292, artículos 12 inciso c) y 39, se emiten las recomendaciones que a continuación se detallan. El seguimiento de esta recomendación lo realizará la Auditoría Interna en fecha posterior a la indicada pero el auditado deberá acreditar toda aquella documentación que, en el tiempo, evidencie el cumplimiento de esta. El incumplimiento injustificado de la recomendación en el plazo establecido podría generar responsabilidades al funcionario encargado de implementarlas.

5.1 Al Alcalde Municipal de Heredia, Lic. Víctor Sánchez González

5.1.1. Oficializar el nombramiento de las personas integrantes de la Comisión de Inversiones de la Municipalidad de Heredia, con el propósito de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Inversiones Financieras. Esta recomendación de dirección debe cumplirse a más tardar el 31 de agosto de 2026.

5.1.2. Velar porque la Comisión de Inversiones elabore y remita mensualmente el informe correspondiente sobre el estado y los movimientos de las inversiones municipales, en estricto apego al marco jurídico vigente y disponer su remisión periódica al Concejo Municipal para conocimiento. El cumplimiento de esta recomendación de control deberá iniciar a partir del mes de agosto de 2026 y mantenerse de forma permanente.

5.2 Al Director Administrativo Financiero, Lic. Adrián Arguedas Vindas

5.2.1. Establecer, en coordinación con la titular de la Sección de Tesorería Municipal, las acciones necesarias para que los vales de caja chica incorporen los preceptos legales y de control establecidos en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública N°9986 y que de igual forma se revisen y ajusten a la normativa vigente las retenciones del 2% de Impuesto sobre renta que se aplican a los pagos realizados mediante caja chica y otros mecanismos de pago. El cumplimiento de esta recomendación de control deberá iniciarse de forma inmediata una vez recibido oficialmente el presente informe.

5.2.2. Gestionar, en coordinación con la titular de la Sección de Tesorería Municipal, la revisión y actualización del Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fondo de Caja Chica, con el propósito de adecuarlo al marco normativo vigente, a las necesidades operativas de la Municipalidad y a las buenas prácticas financieras y de control interno. Para tales efectos y de la presente recomendación de control, la propuesta correspondiente deberá ser presentada ante la Alcaldía Municipal, a más tardar el 30 de noviembre de 2026, para su posterior remisión y aprobación por parte del Concejo Municipal.

5.2.3. Definir e implementar, en coordinación con la titular de la Sección de Tesorería Municipal, mecanismos formales y debidamente documentados que permitan mantener actualizado y depurado el inventario de las garantías de cumplimiento, de participación y de cualquier otra naturaleza que permanezcan bajo custodia institucional, asegurando su seguimiento oportuno y la devolución o cierre administrativo que corresponda. Esta recomendación de control deberá ser atendida a más tardar el 30 de octubre de 2026.

5.2.4. Definir e implementar, en coordinación con la titular de la Sección de Tesorería Municipal, mecanismos de control que permitan evidenciar la revisión periódica y actualización de los permisos y perfiles de acceso otorgados a los diferentes funcionarios de esa Unidad autorizados en el Sistema Integrado de Administración Municipal, con el propósito de garantizar que dichos accesos se mantengan acorde con las funciones desempeñadas. Esta recomendación de control deberá encontrarse implementada a más tardar el 30 de setiembre de 2026.

5.3 A la Comisión de Inversiones de la Municipalidad de Heredia

5.3.1 Una vez conformada oficialmente la Comisión de Inversiones, establecer los mecanismos de control y supervisión necesarios para garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Inversiones Financieras de la Municipalidad de Heredia. Asimismo, como medida para el fortalecimiento del sistema de control interno y la adecuada documentación de las actuaciones de dicha comisión, gestionar ante la Auditoría Interna la legalización del libro de actas correspondiente. Esta recomendación de control deberá implementarse una vez formalmente constituida la Comisión de Inversiones.

Nota: La evidencia de este estudio de Auditoría se mantiene en el expediente físico y digital AI-02-2026.